

## DECRETO No. 306 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL”**

### EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto 1083 de 2015; y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 125 de la Constitución Política establece como regla general que los servidores del Estado son incorporados mediante el sistema de méritos y que permanecen en el cargo mientras no hayan incurrido en las causales específicas de retiro previstas por el legislador. No obstante, la Constitución y la Ley también prevén las excepciones a esa generalidad, siendo una de ellas los empleos de libre nombramiento y remoción, respecto de los cuales los nominadores tienen una discrecionalidad que les permite rodearse de personas de su entorno más próximo, es decir, de toda su confianza, quienes encarnan y materializan las políticas administrativas y las estrategias para el desarrollo de la misión institucional.
2. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es una atribución del alcalde nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Que por disposición del *literal d)*, numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, dentro de las funciones del alcalde como primera autoridad administrativa se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos de nombramiento y remoción, así como los de creación de situaciones administrativas correspondientes al personal que presta sus servicios en la Administración Central.
4. Que conforme a lo legalmente establecido para los empleos de libre nombramiento y remoción, la permanencia responde a la discrecionalidad del responsable de la entidad, al carecer estos del privilegio de estabilidad por no cumplir las exigencias que de modo general se aplican a quienes ingresan al servicio mediante concurso de méritos —*carrera administrativa*—. En otras palabras, los empleados de libre nombramiento y remoción tienen entonces la prerrogativa de ingresar al servicio público sin hacer oposición de sus méritos con otros aspirantes.
5. Que el empleado de libre nombramiento y remoción está expuesto a las vicisitudes y cambios institucionales necesarios para lograr las metas que se proponen las directivas de la administración. Por lo mismo, el manejo de los funcionarios de libre nombramiento y remoción es un instrumento estratégico de la política de gobierno de las instituciones, y brinda a la administración la posibilidad de reclutar nuevos recursos humanos para la consecución de sus fines.
6. Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 770 de 2021, establece lo siguiente:

*“Artículo 2.2.11.1.3. Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (...)*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo*



Alcaldía Distrital de  
Barrancabermeja

## Continuación del Decreto No. 306 de 26 JUN 2025.

*“Por medio del cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo en un empleo del Nivel Directivo de la Administración Central Distrital”*

*correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...)*

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (...).”*

7. Que de conformidad al artículo 2.2.11.1.3 precitado y los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.5.2.1 *ibidem*, la renuncia: (i) se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio; (ii) cuando sea regularmente aceptada es irrevocable; (iii) si es aceptada es causal de retiro del servicio y de cesación del ejercicio de las funciones públicas; y (iv) genera una vacancia definitiva del empleo cuando es aceptada.

8. Que el artículo 2.2.5.1.2 *ibidem* reitera la facultad nominadora que la Ley concede al alcalde y en el artículo 2.2.5.1.3 ordena que los nombramientos que realice la primera autoridad administrativa del respectivo territorio se efectúen mediante Decreto.

9. Que el artículo 2.2.5.3.1 *ibidem*, al establecer las formas de provisión del empleo, señala que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

10. Que el artículo 2.2.5.4.7 *ibidem* dispone que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

11. Que el artículo 2.2.5.5.43 *ibidem* reitera que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En añadidura, dispone que en caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

12. Que por medio del Decreto Distrital No. 103 del 17 de marzo de 2025 se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja.

13. Que el empleado público **JOSHUA CALEM GALVIS FAYAD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.205.815, presentó renuncia el día veinticuatro (24) de junio de 2025 a su cargo de Director Técnico de Despacho, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, adscrito a la Dirección de Catastro Multipropósito, empleo en el cual fue nombrado mediante el Decreto Distrital No. 158 de 2025.

14. Que ante esta situación le corresponde a la primera autoridad administrativa decidir sobre la renuncia del funcionario referido que desempeña un empleo de libre nombramiento y remoción, *así como efectuar un encargo para proveer la vacancia definitiva generada a partir de la aceptación de la renuncia.*

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Barrancabermeja,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.** Acéptese la renuncia de **JOSHUA CALEM GALVIS FAYAD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.205.815, a su cargo como

Continuación del Decreto No. 306 de 26 JUN 2025.

*“Por medio del cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo en un empleo del Nivel Directivo de la Administración Central Distrital”*

Director Técnico de Despacho, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, adscrito a la Dirección de Catastro Multipropósito, a partir del día veintisiete (27) de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGO.** Como consecuencia de la aceptación de la renuncia referida, encárguese de las funciones del cargo Director Técnico de Despacho, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, adscrito a la Dirección de Catastro Multipropósito, al empleado público **EDWIN ADRIAN GARCÍA AVIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.871.185, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 del Nivel Directivo, adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN.** Notifíquese el presente acto administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los empleados públicos referidos en el artículo 1º y 2º del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDADES.** Ordenar al funcionario saliente que realice la entrega de los elementos de carácter devolutivo y efectúe los trámites pertinentes para la entrega del cargo y la elaboración de los informes que ordena la norma.

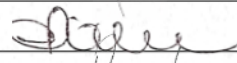
**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIONES.** Remítase copia del presente acto administrativo a los Grupos de Nómina, Gestión Documental y Bienestar Laboral de la Dirección de Talento Humano, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ**  
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

| Acción                                                                                                                                                                                                         | Nombre del Responsable                                                           | Firma                                                                                | Fecha         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                      | Claudia Lucia Martínez Marulanda –<br>Profesional Universitario Despacho Alcalde |  | Junio de 2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                        | Maria Fernanda Peralta Castrillón – Abogada<br>Externa Secretaría Jurídica       |  | Junio de 2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                        | Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas –<br>Secretario Jurídico Distrital              |  | Junio de 2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                  |                                                                                      |               |